

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita se decrete el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del ejecutado EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, abril dieciocho (8) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que no se aporta certificado de tránsito, que acredite que el ejecutado es el propietario de dicho bien mueble descrito en la solicitud, por lo que no se accederá a decretarla nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

No acceder a la solicitud de medida cautelar presentada por la ejecutante a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e74793faf5241939f7d445e178ecb20326e745ab097ead149e474835d730df7

Documento generado en 18/04/2022 02:53:36 PM

RAD: 080013110008-2013-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**